

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0355 - M**

**Fechas de publicación: 19, 20 y 21 noviembre de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal	
RESOLUCIÓN	GADDMQ- SHOT- DMC- UGC-2024- 0403-R	RESOL-DMT- UPRT-2024- 007544	Sin información	ROBALINO LUIS ANIBAL	No aplica	
	GADDMQ- SHOT- DMC- UGC-AZC- 2024-0136-R		Sin información	ARIAS VILLARREAL RODOLFO DEL CAMPO  CASTILLO BEDOYA NICOLAS MOISES  CASTILLO ORTIZ CRISTIAN PABLO CASTILLO ORTIZ ROGER APOLO  GALARZA JUAN OCTAVIO HERRERA CASTILLO CINTHIA EDITH HERRERA CASTILLO PAULINA VERONICA  SALAZAR VILLACIS LEONARDO REMIGIO  VELASTEGUI TAMAYO FABIOLA ELENA VIDAL YAGUANA PEDRO VICTOR	No aplica	
			Sin información	ORTIZ TOLEDO RICARDO  PACHECO ORQUERA JAIME OSWALDO PACHECO ORQUERA ORLANDO PATRICIO CHANCUSIG IZA MARIA ENRIQUETA		
			Sin información	GUZMAN FONTE SEGUNDO MIGUEL	No aplica	
	RESOLUCIÓN Nro. 012- AHHYC-2024					

HOJA DE CONTROL 2024-DMT-014519

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0342-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1277-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0403-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0136-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0386-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0091-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0269-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0747-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0446-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0701-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0095-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0584-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0030-O
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0748-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0736-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0182-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0426-R
RESOLUCIÓN Nro. 012-AHHYC-2024		

**ASUNTO:** RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
**CONTRIBUYENTE:** VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2024-007544**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo trámite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”*;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”*;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales*

de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;

Que, ibidem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibidem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “*Determinación en forma directa con base en catastrados o registros. - (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastrados, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)*”;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*”;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural; de igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastrados inmobiliarios. - La formación y administración de los catastrados inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastrados y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*”;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a

partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

#### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

#### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *“Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)”*.

#### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”.*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)”*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal”.*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios evaluados*

separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.

- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*
- (...) e) *En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...).*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “*Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “*Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “*Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “*Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: “*Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...).*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “*Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...).*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “*Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código.*
- 3.15. El artículo 1505 de Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: “*Para obtener la base imponible del impuesto predial urbano del predio o predios donde se encuentren los asentamientos humanos de hecho y consolidados que cuenten con una ordenanza metropolitana que reconozca y apruebe el asentamiento, en atención a lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 715 del Código Civil, se deberá aplicar la siguiente fórmula:*

$$\text{Base Imponible} = \frac{\text{Aválvio total del predio}}{\text{Número total de lotes reconocidos en la Ordenanza}}$$

Para la aplicación del impuesto, se aplicará a la base imponible así obtenida, las tarifas contenidas en las tablas de factores de aplicación establecidas en la correspondiente normativa vigente. Para obtener el impuesto a pagar, se deberá multiplicar el impuesto obtenido calculado para cada lote por el número de

*lotes que conformen el predio global. Esta determinación estará sujeta a una determinación posterior, en los términos del artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario, una vez que la Dirección Metropolitana de Catastro proceda con la debida actualización del catastro inmobiliario individual y resultante de la regularización en mención. De establecerse diferencias a favor del sujeto activo, las mismas serán debidamente notificadas a los sujetos pasivos para su pago con acuerdo a los años que correspondan.*

*Para los casos en los cuales exista identificación y avalúo catastral individual conforme los registros catastrales, el impuesto predial se determinará aplicando las disposiciones generales pertinentes al caso, sobre la base del avalúo catastral atribuible a cada predio y valor catastral imponible.”*

- 3.16. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: “*Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.*”
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2022-2023.
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 066-2023 de 21 de diciembre de 2023, sustitutiva del Capítulo II del título III del libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “*Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito a regir para el bienio 2024-2025.*”
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: “*Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...).*”
- 3.23. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.24. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.25. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: “*Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).*”
- 3.26. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: “*(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.*”
- 3.27. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en

su artículo único resolvió: “(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)”.

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

**RESUELVE:**

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES																
1	CHICAIZA TOAPANTA CARLOS EMILIANO	5141812	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2024-0342-R 05-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2024, del predio No. 5141812, a nombre de CHICAIZA TOAPANTA CARLOS EMILIANO, considerando la exoneración del 50% al impuesto predial y tasa de seguridad ciudadana por acceder al beneficio de adulto mayor; y, de acuerdo a la actualización catastral.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2024, del predio No. 5141812, a nombre de CHICAIZA TOAPANTA CARLOS EMILIANO, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Avalúo</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>2018</td><td>\$137.403,30</td></tr> <tr><td>2019</td><td>\$137.403,30</td></tr> <tr><td>2020</td><td>\$78.624,00</td></tr> <tr><td>2021</td><td>\$78.624,00</td></tr> <tr><td>2022</td><td>\$78.624,00</td></tr> <tr><td>2023</td><td>\$78.624,00</td></tr> <tr><td>2024</td><td>\$83.865,60</td></tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2018	\$137.403,30	2019	\$137.403,30	2020	\$78.624,00	2021	\$78.624,00	2022	\$78.624,00	2023	\$78.624,00	2024	\$83.865,60
Año	Avalúo																			
2018	\$137.403,30																			
2019	\$137.403,30																			
2020	\$78.624,00																			
2021	\$78.624,00																			
2022	\$78.624,00																			
2023	\$78.624,00																			
2024	\$83.865,60																			
2	CIFUENTES CABEZAS PABLO ROBERTO	3510040	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2024-1277-R 18-09-2024	<p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2013, del predio No. 3510040, a nombre de AGUILAR MONTALVO JOSE PAUL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Emisor</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2013, del predio No. 3510040, a nombre de CIFUENTES CABEZAS PABLO ROBERTO, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: CIFUENTES CABEZAS PABLO ROBERTO</th> </tr> <tr> <th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2013</td><td rowspan="3">3510040</td><td>Impuesto Predial</td><td>24,69</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>4,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>10,38</td></tr> </tbody> </table> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de RECALCULO PREDIAL 2012-2013, del año 2014, del predio No. 3510040, a nombre de AGUILAR MONTALVO JOSE PAUL, ya que se determinó con información desactualizada.</p>	Contribuyente: CIFUENTES CABEZAS PABLO ROBERTO				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2013	3510040	Impuesto Predial	24,69	Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00	Cuerpo de Bomberos Quito	10,38
Contribuyente: CIFUENTES CABEZAS PABLO ROBERTO																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																	
2013	3510040	Impuesto Predial	24,69																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	4,00																	
		Cuerpo de Bomberos Quito	10,38																	

				<p><b>*Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2018, del predio No. <b>3510040</b>, a nombre de CIFUENTES CABEZAS PABLO ROBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2024, del predio No. <b>3510040</b>, a nombre de CIFUENTES CABEZAS PABLO ROBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2013 al 2024, del predio No. <b>3510040</b>, a nombre de AGUILAR MONTALVO JOSE PAUL; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de CIFUENTES CABEZAS PABLO ROBERTO.</p>																																		
3	CASTELLANO ALVARADO EDUARDO WLADIMIR Y OTRA (50% en derechos y acciones)  ROBALINO LUIS ANIBAL (50% en derechos y acciones)	636777	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0403-R 19-07-2024	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2023, del predio No. <b>636777</b>, a nombre de CASTELLANO ALVARADO EDUARDO WLADIMIR Y OTRA, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p><b>*Emittir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, según corresponda, del año 2023, del predio No. <b>636777</b>, a nombre de CASTELLANO ALVARADO EDUARDO WLADIMIR Y OTRA (50% DDyAA) y ROBALINO LUIS ANIBAL (50% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: CASTELLANO ALVARADO EDUARDO WLADIMIR Y OTRA (50% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2023</td> <td rowspan="4">636777</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>1,80</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,37</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>1,08</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td> <td>14,41</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: ROBALINO LUIS ANIBAL (50% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2023</td> <td rowspan="3">636777</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>1,80</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,37</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>1,08</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2024, del predio No. <b>636777</b>, a nombre de CASTELLANO ALVARADO EDUARDO WLADIMIR Y OTRA (50% DDyAA) y ROBALINO LUIS ANIBAL (50% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio No. <b>636777</b>, a nombre de CASTELLANO ALVARADO EDUARDO WLADIMIR Y OTRA; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, predio, concepto, a nombre de CASTELLANO ALVARADO EDUARDO WLADIMIR Y OTRA (50% DDyAA), por el año 2023, un valor de USD 0,18 y por el año 2024 un valor de USD 0,18; y, a nombre de ROBALINO LUIS ANIBAL (50% DDyAA), por el año 2023 un valor de USD 0,18 y por el año 2024 un valor de USD 0,18.</p>	Contribuyente: CASTELLANO ALVARADO EDUARDO WLADIMIR Y OTRA (50% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2023	636777	Impuesto Predial	1,80	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,37	Cuerpo de Bomberos Quito	1,08	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	14,41	Contribuyente: ROBALINO LUIS ANIBAL (50% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2023	636777	Impuesto Predial	1,80	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,37	Cuerpo de Bomberos Quito	1,08
Contribuyente: CASTELLANO ALVARADO EDUARDO WLADIMIR Y OTRA (50% DDyAA)																																						
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																			
2023	636777	Impuesto Predial	1,80																																			
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,37																																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	1,08																																			
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	14,41																																			
Contribuyente: ROBALINO LUIS ANIBAL (50% DDyAA)																																						
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																			
2023	636777	Impuesto Predial	1,80																																			
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,37																																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	1,08																																			
4	VARIOS	3023862 3023859	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0136-R 19-07-2024	<p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2015, 2023 y 2024, de los predios Nos. <b>3023862</b> y <b>3023859</b>, al encontrarse mal generados; y, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral, al encontrarse duplicado con el predio No. 344701.</p> <p><b>*Dar de baja</b> las órdenes de pago Nos. 00035185160, 00035185158, 00035185167, 00035185164, 00035185162, 00035185189, 00035185188, 00035185187, 00035185186, 00035185185, 00035185184, 00035185183, 00035185182, 00035185181, 00035185180, 00035185179, 00035185178, 00035185177, 00035185176, 00035185175, 00035185174, 00035185173, 00035185172, 00035185171, 00035185207, 00035185206, 00035185211, 00035185210, 00035185245, 00035185243, 00035185246, 00035185244, 00035185280, 00035185277, 00035185283, 00035185284, 00035185300, 00035185299, 00035185301, 00035185161, 00035185159, 00035185279 y 00035185276, del año 2020, del predio No. <b>344701</b>.</p> <p><b>*Ratificar</b> el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2022-0251-M notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0317-M, en las fechas de fechas 29, 30 de diciembre de 2022 y 03 de enero de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias Nos. 00035185160, 00035185158, 00035185167, 00035185164, 00035185162, 00035185189, 00035185188, 00035185187, 00035185186, 00035185185, 00035185184, 00035185183, 00035185182, 00035185181, 00035185180, 00035185179, 00035185178, 00035185177, 00035185176, 00035185175, 00035185174, 00035185173, 00035185172, 00035185171, 00035185207, 00035185206, 00035185211, 00035185210, 00035185245, 00035185243, 00035185246, 00035185244, 00035185280, 00035185277, 00035185283, 00035185284, 00035185300, 00035185299, 00035185301, 00035185161, 00035185159, 00035185279 y 00035185276, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p>																																		

\*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 al 2024, según corresponda, del predio No. 344701, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.

\*Emittir las obligaciones tributarias a nombre de CUEVA YANEZ SEGUNDO ALFREDO, por los años 2019, 2020 y 2023, del predio No. 344701, considerando la actualización de la ficha de copropiedad respecto del referido predio; que corresponden a las diferencias entre los valores pagados mediante órdenes de pago Nos. 17711304, 17711306, 17711308, 17711310, 17711312, 17711314, 17711316, 17711318, 17711320, 17711322, 17711324, 17711326, 17711328, 17711330, 17711332, 17711334, 17711336, 17711338, 22435276, 22435278, 22435280, 22435282, 22435284, 22435286, 22435288, 22435290, 22435292, 22435294, 22435296, 22435298, 22435300, 22435302, 22435304, 22435306, 22435308, 22435310, 35359763, 35359765, 35359767, 35606346, 35888865, 35888867, 35888869, 36087376, 36265362, 36552805, 36552807, 36754263, 37038962, 37038964, 37038966, 37402460, 37402462 y 37402464; y el valor real, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente: CUEVA YANEZ SEGUNDO ALFREDO					
Predio	Año	%DDyAA	Concepto	Valor \$	
344701	2019	16,660	Impuesto Predial	2.854,60	
			Tasa de Seguridad Ciudadana	1,50	
			Cuerpo de Bomberos Quito	111,39	
	2020		Impuesto Predial	1.400,53	
			Tasa de Seguridad Ciudadana	1,50	
			Cuerpo de Bomberos Quito	80,27	
344701	2023		Impuesto Predial	1.393,15	
			Tasa de Seguridad Ciudadana	1,61	
			Cuerpo de Bomberos Quito	79,90	

\*Emittir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012, 2013, 2017 al 2024, del predio No. 344701, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, según el porcentaje que les corresponda, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle:

Año 2012

Predio	Contribuyente	%DDyAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos Quito
344701	CASTILLO BEDOYA NICOLAS MOISES	38,800	3.963,46	2,95	173,03
	CASTILLO ORTIZ CRISTIAN PABLO	5,200	131,30	0,47	27,43
	CASTILLO ORTIZ ROGER APOL	0,550	3,19	0,05	2,90
	CUEVA YANEZ SEGUNDO ALFREDO	16,660	2.695,88	1,50	87,89
	HERRERA CASTILLO CINTHIA EDITH	4,150	77,57	0,37	21,89
	HERRERA CASTILLO PAULINA VERONICA	5,200	131,30	0,47	27,43
	ORTIZ MARTINEZ DIGNA MARIA	2,520	36,28	0,23	13,29

Año 2013

Predio	Contribuyente	%DDyAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos Quito
344701	CASTILLO BEDOYA NICOLAS MOISES	32,800	2.996,53	2,95	173,03
	CASTILLO ORTIZ CRISTIAN PABLO	5,200	109,46	0,47	27,43
	CASTILLO ORTIZ ROGER APOL	0,550	2,46	0,05	2,90
	GALARZA JUAN OCTAVIO	16,660	911,74	1,50	87,89
	HERRERA CASTILLO CINTHIA EDITH	4,150	64,50	0,37	21,89
	HERRERA CASTILLO PAULINA VERONICA	5,200	109,46	0,47	27,43
	HUARACA QUINSO LUIS MANUEL	0,520	2,24	0,05	2,74
	HUARACA QUINZO NELSON GUILLERMO	0,520	2,24	0,05	2,74
	LEMA BALLESTEROS SANTIAGO DAVID	1,040	8,33	0,09	5,49
	ORTIZ MARTINEZ DIGNA MARIA	2,520	27,16	0,23	13,29

Año 2017						
Predio	Contribuyente	%DDyAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos Quito	
344701	ARIAS VILLARREAL RODOLFO DEL CAMPO	0,520	0,48	0,05	2,33	
	BUSTILLOS VELEZ CARMEN MARGARITA	1,040	2,28	0,09	4,66	
	CASTILLO BEDOYA NICOLAS MOISES	32,800	6.911,45	2,95	147,11	
	CASTILLO ORTIZ ANGEL OLIMPO	5,200	360,58	0,47	23,32	
	CASTILLO ORTIZ CRISTIAN PABLO	5,200	218,18	0,47	23,32	
	CASTILLO ORTIZ ROGER APOLLO	0,550	0,51	0,05	2,47	
	CUEVA YANEZ SEGUNDO ALFREDO	16,660	3.702,50	1,50	74,72	
	ENCARNACION ARMIJOS NELTO MILTON	0,590	0,75	0,05	2,65	
	GALARZA JUAN OCTAVIO (50% exoneración Adulto Mayor)	16,660	1.816,72	1,32	74,72	
	HERRERA CASTILLO CINTHIA EDITH	4,150	101,43	0,37	18,61	
	HERRERA CASTILLO PAULINA VERONICA	5,200	218,18	0,47	23,32	
	HUARACA QUINSO LUIS MANUEL	0,520	0,48	0,05	2,33	
	HUARACA QUINZO NELSON GUILLERMO	0,520	0,48	0,05	2,33	
	LEMA BALLESTEROS SANTIAGO DAVID	1,040	3,94	0,09	4,66	
	ORTIZ MARTINEZ DIGNA MARIA	2,520	42,07	0,23	11,30	
	SALAZAR VILLACIS LEONARDO REMIGIO	0,550	0,51	0,05	2,47	
	SANCHEZ ORTIZ WILSON GERARDO	0,550	0,51	0,05	2,47	
	VASQUEZ VILLEGAS GAVINO APOLINAR	4,170	288,77	0,38	18,70	
	VELASTEGUI TAMAYO FABIOLA ELENA	1,040	2,28	0,09	4,66	
	VIDAL YAGUANA PEDRO VICTOR	0,520	0,48	0,05	2,33	
Año 2018						
Predio	Contribuyente	%DDyAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos Quito	
344701	CASTILLO BEDOYA NICOLAS MOISES	32,800	5.213,24	2,95	225,35	
	HUARACA QUINSO LUIS MANUEL	0,520	7,05	0,05	3,57	
	HUARACA QUINZO NELSON GUILLERMO	0,520	7,05	0,05	3,57	
Año 2019						
Predio	Contribuyente	%DDyAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos Quito	
344701	CASTILLO BEDOYA NICOLAS MOISES	32,800	5.213,24	2,95	225,35	
	CASTILLO ORTIZ ROGER APOLLO	0,550	7,45	0,05	3,78	
	GALARZA JUAN OCTAVIO (50% exoneración Adulto Mayor)	16,660	1.061,12	1,34	114,46	
	HERRERA CASTILLO CINTHIA EDITH	4,150	73,00	0,37	28,51	
	HERRERA CASTILLO PAULINA VERONICA	5,200	93,49	0,47	35,73	
	HUARACA QUINSO LUIS MANUEL	0,520	7,05	0,05	3,57	
	HUARACA QUINZO NELSON GUILLERMO	0,520	7,05	0,05	3,57	
	SALAZAR VILLACIS LEONARDO REMIGIO	0,550	7,45	0,05	3,78	
	SANCHEZ ORTIZ WILSON GERARDO	0,550	7,45	0,05	3,78	
	VELASTEGUI TAMAYO FABIOLA ELENA	1,040	14,42	0,09	7,15	
Año 2020						
Predio	Contribuyente	%DDyAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos Quito	
344701	CASTILLO BEDOYA NICOLAS MOISES	32,800	2.019,75	2,95	162,85	
	CASTILLO ORTIZ ROGER APOLLO	0,550	4,55	0,05	2,73	
	GALARZA JUAN OCTAVIO (50% exoneración Adulto Mayor)	16,660	447,50	1,23	82,72	
	HERRERA CASTILLO CINTHIA EDITH	4,150	40,96	0,37	20,60	
	HERRERA CASTILLO PAULINA VERONICA	5,200	52,08	0,47	25,82	
	HUARACA QUINSO LUIS MANUEL	0,520	4,30	0,05	2,58	
	HUARACA QUINZO NELSON GUILLERMO	0,520	4,30	0,05	2,58	
	SALAZAR VILLACIS LEONARDO REMIGIO	0,550	4,55	0,05	2,73	
	SANCHEZ ORTIZ WILSON GERARDO	0,550	4,55	0,05	2,73	
	VELASTEGUI TAMAYO FABIOLA ELENA	1,040	8,61	0,09	5,16	

Año 2021						
Predio	Contribuyente	%DDyAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos Quito	
344701	CASTILLO BEDOYA NICOLAS MOISES	32,800	1.754,74	2,95	162,51	
	CASTILLO ORTIZ ROGER APOLO	0,550	4,54	0,05	2,72	
	CUEVA YANEZ SEGUNDO ALFREDO	16,660	1.444,79	1,50	82,54	
	GALARZA JUAN OCTAVIO (50% exoneración Adulto Mayor)	16,660	444,61	1,23	82,54	
	HERRERA CASTILLO CINTHIA EDITH	4,150	40,86	0,37	20,56	
	HERRERA CASTILLO PAULINA VERONICA	5,200	51,96	0,47	25,76	
	HUARACA QUINSO LUIS MANUEL	0,520	4,29	0,05	2,58	
	HUARACA QUINZO NELSON GUILLERMO	0,520	4,29	0,05	2,58	
	SALAZAR VILLACIS LEONARDO REMIGIO	0,550	4,54	0,05	2,72	
	SANCHEZ ORTIZ WILSON GERARDO	0,550	4,54	0,05	2,72	
		VELASTEGUI TAMAYO FABIOLA ELENA	1,040	8,59	0,09	5,15
Año 2022						
Predio	Contribuyente	%DDyAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos Quito	
344701	CASTILLO BEDOYA NICOLAS MOISES	32,800	1.754,92	2,99	162,55	
	CASTILLO ORTIZ ROGER APOLO	0,550	4,54	0,05	2,73	
	CUEVA YANEZ SEGUNDO ALFREDO	16,660	1.440,09	1,52	82,56	
	GALARZA JUAN OCTAVIO	16,660	543,51	1,52	82,56	
	HERRERA CASTILLO CINTHIA EDITH	4,150	40,87	0,38	20,57	
	HERRERA CASTILLO PAULINA VERONICA	5,200	51,97	0,47	25,77	
	HUARACA QUINSO LUIS MANUEL	0,520	4,29	0,05	2,58	
	HUARACA QUINZO NELSON GUILLERMO	0,520	4,29	0,05	2,58	
	ORTIZ MARTINEZ DIGNA MARIA	2,520	22,74	0,23	12,49	
	SALAZAR VILLACIS LEONARDO REMIGIO	0,550	4,54	0,05	2,73	
	SANCHEZ ORTIZ WILSON GERARDO	0,550	4,54	0,05	2,73	
	VELASTEGUI TAMAYO FABIOLA ELENA	1,040	8,59	0,09	5,15	
Año 2023						
Predio	Contribuyente	%DDyAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos Quito	
344701	CASTILLO BEDOYA NICOLAS MOISES	32,800	1.749,95	3,18	162,14	
	CASTILLO ORTIZ ROGER APOLO	0,550	4,53	0,05	2,72	
	GALARZA JUAN OCTAVIO	16,660	541,78	1,61	82,35	
	HERRERA CASTILLO CINTHIA EDITH	4,150	40,76	0,40	20,51	
	HERRERA CASTILLO PAULINA VERONICA	5,200	51,84	0,50	25,70	
	HUARACA QUINSO LUIS MANUEL	0,520	4,28	0,05	2,57	
	HUARACA QUINZO NELSON GUILLERMO	0,520	4,28	0,05	2,57	
	ORTIZ MARTINEZ DIGNA MARIA	2,520	22,68	0,24	12,46	
	SALAZAR VILLACIS LEONARDO REMIGIO	0,550	4,53	0,05	2,72	
	SANCHEZ ORTIZ WILSON GERARDO	0,550	4,53	0,05	2,72	
	VELASTEGUI TAMAYO FABIOLA ELENA	1,040	8,57	0,10	5,14	
	VIDAL YAGUANA PEDRO VICTOR	0,520	4,28	0,05	2,57	
Año 2024						
Predio	Contribuyente	%DDyAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos Quito	
344701	CASTILLO BEDOYA NICOLAS MOISES	32,800	2.400,60	3,36	185,51	
	CASTILLO ORTIZ CRISTIAN PABLO	5,200	59,74	0,53	29,41	
	CASTILLO ORTIZ ROGER APOLO	0,550	5,18	0,06	3,11	
	CUEVA YANEZ SEGUNDO ALFREDO	16,660	1.241,98	1,71	94,23	
	GALARZA JUAN OCTAVIO	16,660	641,50	1,71	94,23	
	HERRERA CASTILLO CINTHIA EDITH	4,150	47,07	0,43	23,47	
	HERRERA CASTILLO PAULINA VERONICA	5,200	59,74	0,53	29,41	
	HUARACA QUINSO LUIS MANUEL	0,520	4,90	0,05	2,94	
	HUARACA QUINZO NELSON GUILLERMO	0,520	4,90	0,05	2,94	
	ORTIZ MARTINEZ DIGNA MARIA	2,520	26,16	0,26	14,25	
	SALAZAR VILLACIS LEONARDO REMIGIO	0,550	5,18	0,06	3,11	
	SANCHEZ ORTIZ WILSON GERARDO	0,550	5,18	0,06	3,11	
	VELASTEGUI TAMAYO FABIOLA ELENA	1,040	9,80	0,11	5,88	
	VIDAL YAGUANA PEDRO VICTOR	0,520	4,90	0,05	2,94	

\*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015 y 2016, del predio No. 344701, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, según el porcentaje que les corresponda, considerando la actualización de la ficha de copropiedad. Tomando en cuenta la exoneración del 100% al impuesto predial y tasa de seguridad ciudadana por el año 2016, a nombre de GALARZA JUAN OCTAVIO (16,66% DDyAA), por acceder al beneficio de adulto mayor.

				<p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2013, 2015 al 2024, según corresponda, del predio No. <b>344701</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, según el porcentaje que les corresponda, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Avalúo</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>2013</td><td>\$2.991.869,61</td></tr> <tr><td>2015</td><td>\$3.384.763,72</td></tr> <tr><td>2016</td><td>\$3.365.500,75</td></tr> <tr><td>2017</td><td>\$4.580.319,46</td></tr> <tr><td>2018</td><td>\$5.421.473,19</td></tr> <tr><td>2019</td><td>\$5.421.473,19</td></tr> <tr><td>2020</td><td>\$3.309.974,94</td></tr> <tr><td>2021</td><td>\$3.303.007,20</td></tr> <tr><td>2022</td><td>\$3.303.769,74</td></tr> <tr><td>2023</td><td>\$3.295.489,07</td></tr> <tr><td>2024</td><td>\$3.770.557,63</td></tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2013	\$2.991.869,61	2015	\$3.384.763,72	2016	\$3.365.500,75	2017	\$4.580.319,46	2018	\$5.421.473,19	2019	\$5.421.473,19	2020	\$3.309.974,94	2021	\$3.303.007,20	2022	\$3.303.769,74	2023	\$3.295.489,07	2024	\$3.770.557,63
Año	Avalúo																											
2013	\$2.991.869,61																											
2015	\$3.384.763,72																											
2016	\$3.365.500,75																											
2017	\$4.580.319,46																											
2018	\$5.421.473,19																											
2019	\$5.421.473,19																											
2020	\$3.309.974,94																											
2021	\$3.303.007,20																											
2022	\$3.303.769,74																											
2023	\$3.295.489,07																											
2024	\$3.770.557,63																											
5	MANTILLA PARRA SEGUNDO HONORIO Y OTROS (78,349% en derechos y acciones)	1285219	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZD- 2023-0386-R 28-11-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2015 al 2018, del predio No. <b>1285219</b>, a nombre de MANTILLA PARRA SEGUNDO HONORIO Y OTROS (78,349% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2016 al 2018, del predio No. <b>1285219</b>, a nombre de ROJAS CARRERA FILIMON Y OTROS; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de MANTILLA PARRA SEGUNDO HONORIO Y OTROS (78,349% DDyAA).</p>																								
6	ORTIZ TOLEDO RICARDO  TOAPANTA LLUMIQUINGA CARLOS FIDEL (2,10% en derechos y acciones)  PACHECO ORQUERA JAIME OSWALDO (50% en derechos y acciones)  PACHECO ORQUERA ORLANDO PATRICIO (50% en derechos y acciones)  CHANCUSIG IZA MARIA ENRIQUETA Y OTROS (50% en derechos y acciones)  CHANCUSIG VILCA SEGUNDO FRANCISCO (50% en derechos y acciones)	794046 794048 794590  5555703  585263  176665	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2024- 0091-R 22-07-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios Nos. <b>794046</b>, <b>794048</b> y <b>794590</b>, a nombre de ORTIZ TOLEDO RICARDO, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios Nos. <b>794046</b>, <b>794048</b> y <b>794590</b>, a nombre de ORTIZ TOLEDO RICARDO con identificación No. 53424383; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de ORTIZ TOLEDO RICARDO, con identificación No. 1706469481.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio No. <b>5555703</b>, a nombre de TOAPANTA LLUMIQUINGA CARLOS FIDEL (2,10% DDyAA), considerando la actualización catastral.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio No. <b>5555703</b>, a nombre de TOAPANTA LLUMIQUINGA CARLOS FIDEL, con identificación No. 11710481811; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de TOAPANTA LLUMIQUINGA CARLOS FIDEL (2,10% DDyAA), con identificación No. 1710481811.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio No. <b>585263</b>, a nombre de PACHECO ORQUERA JAIME OSWALDO (50% DDyAA) y PACHECO ORQUERA ORLANDO PATRICIO (50% DDyAA), considerando la actualización catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio No. <b>585263</b>, a nombre de PACHECO ORQUERA JAIME OSWALDO (50% DDyAA), con identificación No. 11707434898 y PACHECO ORQUERA ORLANDO PATRICIO (50% DDyAA), con identificación No. 11707434880; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valores, a nombre de PACHECO ORQUERA JAIME OSWALDO (50% DDyAA), con identificación No. 1707434898 y PACHECO ORQUERA ORLANDO PATRICIO (50% DDyAA), con identificación No. 1707434880.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio No. <b>176665</b>, a nombre de CHANCUSIG IZA MARIA ENRIQUETA Y OTROS (50% DDyAA) y CHANCUSIG VILCA SEGUNDO FRANCISCO (50% DDyAA), considerando la actualización catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio No. <b>176665</b>, a nombre de CHANCUSIG CHANCUSIG ELVIA Y OTROS (50% DDyAA), con identificación No. 11701474973 y CHANCUSIG VILCA SEGUNDO FRANCISCO (50% DDyAA), con identificación No. 1500122882; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valores, a nombre de CHANCUSIG IZA MARIA ENRIQUETA Y OTROS (50% DDyAA), con identificación No. 1704043239 y CHANCUSIG VILCA SEGUNDO FRANCISCO (50% DDyAA), con identificación No. 0500122882.</p>																								

7	CAMPOVERDE RAMOS JAIRO JOSUE (6,23% en derechos y acciones)	587679	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0269-R 23-07-2024	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2024, del predio No. <b>587679</b>, a nombre de RAMOS ROSERO PEDRO PABLO, únicamente por el 6,23% en derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Emittir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 al 2024, del predio No. <b>587679</b>, a nombre de CAMPOVERDE RAMOS JAIRO JOSUE (6,23% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle:</p>																																																																																																																				
				<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: CAMPOVERDE RAMOS JAIRO JOSUE (6,23% DDyAA)</th></tr> <tr> <th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="7">2018</td><td rowspan="7">587679</td><td>Impuesto Predial</td><td>3,51</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,56</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>1,68</td></tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td><td>3,51</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,56</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>1,68</td></tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td><td>3,50</td></tr> <tr> <td rowspan="7">2019</td><td rowspan="7"></td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,56</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>2,10</td></tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td><td>3,49</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,56</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>2,09</td></tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td><td>3,49</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,57</td></tr> <tr> <td rowspan="7">2020</td><td rowspan="7"></td><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>2,09</td></tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td><td>3,34</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,99</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>2,00</td></tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td><td>3,48</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,05</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>2,09</td></tr> <tr> <td rowspan="7">2021</td><td rowspan="7"></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td rowspan="7">2022</td><td rowspan="7"></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td rowspan="7">2023</td><td rowspan="7"></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td rowspan="7">2024</td><td rowspan="7"></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2024, del predio No. <b>587679</b>, a nombre de RAMOS ROSERO PEDRO PABLO, únicamente por el 6,23% en derechos y acciones; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, predio, concepto, porcentaje y valor, a nombre de CAMPOVERDE RAMOS JAIRO JOSUE (6,23% DDyAA).</p>	Contribuyente: CAMPOVERDE RAMOS JAIRO JOSUE (6,23% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2018	587679	Impuesto Predial	3,51	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,56	Cuerpo de Bomberos Quito	1,68	Impuesto Predial	3,51	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,56	Cuerpo de Bomberos Quito	1,68	Impuesto Predial	3,50	2019		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,56	Cuerpo de Bomberos Quito	2,10	Impuesto Predial	3,49	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,56	Cuerpo de Bomberos Quito	2,09	Impuesto Predial	3,49	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,57	2020		Cuerpo de Bomberos Quito	2,09	Impuesto Predial	3,34	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,99	Cuerpo de Bomberos Quito	2,00	Impuesto Predial	3,48	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,05	Cuerpo de Bomberos Quito	2,09	2021																2022																2023																2024											
Contribuyente: CAMPOVERDE RAMOS JAIRO JOSUE (6,23% DDyAA)																																																																																																																								
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																																																					
2018	587679	Impuesto Predial	3,51																																																																																																																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,56																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	1,68																																																																																																																					
		Impuesto Predial	3,51																																																																																																																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,56																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	1,68																																																																																																																					
		Impuesto Predial	3,50																																																																																																																					
2019		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,56																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	2,10																																																																																																																					
		Impuesto Predial	3,49																																																																																																																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,56																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	2,09																																																																																																																					
		Impuesto Predial	3,49																																																																																																																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,57																																																																																																																					
2020		Cuerpo de Bomberos Quito	2,09																																																																																																																					
		Impuesto Predial	3,34																																																																																																																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,99																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	2,00																																																																																																																					
		Impuesto Predial	3,48																																																																																																																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	1,05																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	2,09																																																																																																																					
2021																																																																																																																								
2022																																																																																																																								
2023																																																																																																																								
2024																																																																																																																								
8	GUARANGA TENE JOSE (50% en derechos y acciones)  YUQUILEMA ATUPAÑA FLORESTA (12,50% en derechos y acciones)	353543	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0747-R 26-07-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio No. <b>353543</b>, a nombre de GUARANGA TENE JOSE (50% DDyAA), YUQUILEMA ATUPAÑA FLORESTA (12,50% DDyAA), YUQUILEMA ATUPAÑA JOSE (12,50% DDyAA), YUQUILEMA ATUPAÑA MANUEL (12,50% DDyAA) y YUQUILEMA ATUPAÑA MARIA (12,50% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p>																																																																																																																				
9	YUQUILEMA ATUPAÑA JOSE (12,50% en derechos y acciones)  YUQUILEMA ATUPAÑA MANUEL (12,50% en derechos y acciones)  YUQUILEMA ATUPAÑA MARIA (12,50% en derechos y acciones)			<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio No. <b>353543</b>, a nombre de GUARANGA TENE JOSE; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predio, concepto, a nombre de GUARANGA TENE JOSE (50% DDyAA), por un valor de USD 13,00; YUQUILEMA ATUPAÑA FLORESTA (12,50% DDyAA), por un valor de USD 3,25; YUQUILEMA ATUPAÑA JOSE (12,50% DDyAA), por un valor de USD 3,25; YUQUILEMA ATUPAÑA MANUEL (12,50% DDyAA), por un valor de USD 3,25; y, YUQUILEMA ATUPAÑA MARIA (12,50% DDyAA), por un valor de USD 3,25.</p>																																																																																																																				
9	GUERRA MOLINA CAROLINA NATALY	315462	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0446-R 29-07-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio No. <b>315462</b>, a nombre de GUERRA MOLINA CAROLINA NATALY, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio No. <b>315462</b>, a nombre de ACUÑA MERA JAIME ARTURO; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de GUERRA MOLINA CAROLINA NATALY.</p>																																																																																																																				

	10	NUÑEZ MUÑOZ HENRY FABIAN (50% en derechos y acciones)  NUÑEZ PEREZ PLINIO JOEL (50% en derechos y acciones)	1339280	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0701-R 29-07-2024	<p>*Emitir las obligaciones tributarias a nombre de NUÑEZ MUÑOZ HENRY FABIAN (50% DDyAA) y NUÑEZ PEREZ PLINIO JOEL (50% DDyAA), según corresponda, por los años 2022 al 2024, del predio No. 1339280, considerando la actualización catastral respecto del referido predio; que corresponden a las diferencias entre los valores pagados mediante órdenes de pago Nos. 32166100, 32166102, 36859601, 36859603, 41225229, 41225231, 32166103, 32166105, 37157411, 37157413, 42209899 y 42209901; y el valor real, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: NUÑEZ MUÑOZ HENRY FABIAN (50% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8">2022</td> <td rowspan="8">1339280</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,30</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,18</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td> <td>2,44</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,22</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td> <td>2,94</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,22</td> </tr> <tr> <td rowspan="8">2023</td> <td rowspan="8">1339280</td> <td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td> <td>2,94</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,22</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td> <td>2,94</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,22</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td> <td>2,94</td> </tr> <tr> <td rowspan="8">2024</td> <td rowspan="8">1339280</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,30</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,18</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td> <td>2,44</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,22</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td> <td>2,94</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,22</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: NUÑEZ PEREZ PLINIO JOEL (50% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8">2022</td> <td rowspan="8">1339280</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,30</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,18</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td> <td>2,44</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,22</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td> <td>2,94</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,22</td> </tr> <tr> <td rowspan="8">2023</td> <td rowspan="8">1339280</td> <td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td> <td>2,94</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,22</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td> <td>2,94</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,22</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td> <td>2,94</td> </tr> <tr> <td rowspan="8">2024</td> <td rowspan="8">1339280</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,30</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,18</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td> <td>2,44</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,22</td> </tr> <tr> <td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td> <td>2,94</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>0,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,22</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: NUÑEZ MUÑOZ HENRY FABIAN (50% DDyAA)			Año	Predio	Concepto	Valor \$	2022	1339280	Impuesto Predial	0,30	Cuerpo de Bomberos Quito	0,18	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,44	Impuesto Predial	0,36	Cuerpo de Bomberos Quito	0,22	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94	Impuesto Predial	0,36	Cuerpo de Bomberos Quito	0,22	2023	1339280	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94	Impuesto Predial	0,36	Cuerpo de Bomberos Quito	0,22	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94	Impuesto Predial	0,36	Cuerpo de Bomberos Quito	0,22	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94	2024	1339280	Impuesto Predial	0,30	Cuerpo de Bomberos Quito	0,18	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,44	Impuesto Predial	0,36	Cuerpo de Bomberos Quito	0,22	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94	Impuesto Predial	0,36	Cuerpo de Bomberos Quito	0,22	Contribuyente: NUÑEZ PEREZ PLINIO JOEL (50% DDyAA)			Año	Predio	Concepto	Valor \$	2022	1339280	Impuesto Predial	0,30	Cuerpo de Bomberos Quito	0,18	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,44	Impuesto Predial	0,36	Cuerpo de Bomberos Quito	0,22	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94	Impuesto Predial	0,36	Cuerpo de Bomberos Quito	0,22	2023	1339280	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94	Impuesto Predial	0,36	Cuerpo de Bomberos Quito	0,22	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94	Impuesto Predial	0,36	Cuerpo de Bomberos Quito	0,22	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94	2024	1339280	Impuesto Predial	0,30	Cuerpo de Bomberos Quito	0,18	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,44	Impuesto Predial	0,36	Cuerpo de Bomberos Quito	0,22	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94	Impuesto Predial	0,36	Cuerpo de Bomberos Quito	0,22
Contribuyente: NUÑEZ MUÑOZ HENRY FABIAN (50% DDyAA)																																																																																																																											
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																																																								
2022	1339280	Impuesto Predial	0,30																																																																																																																								
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,18																																																																																																																								
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,44																																																																																																																								
		Impuesto Predial	0,36																																																																																																																								
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,22																																																																																																																								
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94																																																																																																																								
		Impuesto Predial	0,36																																																																																																																								
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,22																																																																																																																								
2023	1339280	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94																																																																																																																								
		Impuesto Predial	0,36																																																																																																																								
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,22																																																																																																																								
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94																																																																																																																								
		Impuesto Predial	0,36																																																																																																																								
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,22																																																																																																																								
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94																																																																																																																								
		2024	1339280	Impuesto Predial	0,30																																																																																																																						
Cuerpo de Bomberos Quito	0,18																																																																																																																										
Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,44																																																																																																																										
Impuesto Predial	0,36																																																																																																																										
Cuerpo de Bomberos Quito	0,22																																																																																																																										
Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94																																																																																																																										
Impuesto Predial	0,36																																																																																																																										
Cuerpo de Bomberos Quito	0,22																																																																																																																										
Contribuyente: NUÑEZ PEREZ PLINIO JOEL (50% DDyAA)																																																																																																																											
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																																																								
2022	1339280	Impuesto Predial	0,30																																																																																																																								
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,18																																																																																																																								
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,44																																																																																																																								
		Impuesto Predial	0,36																																																																																																																								
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,22																																																																																																																								
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94																																																																																																																								
		Impuesto Predial	0,36																																																																																																																								
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,22																																																																																																																								
2023	1339280	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94																																																																																																																								
		Impuesto Predial	0,36																																																																																																																								
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,22																																																																																																																								
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94																																																																																																																								
		Impuesto Predial	0,36																																																																																																																								
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,22																																																																																																																								
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94																																																																																																																								
		2024	1339280	Impuesto Predial	0,30																																																																																																																						
Cuerpo de Bomberos Quito	0,18																																																																																																																										
Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,44																																																																																																																										
Impuesto Predial	0,36																																																																																																																										
Cuerpo de Bomberos Quito	0,22																																																																																																																										
Impuesto a los Inmuebles no Edificados	2,94																																																																																																																										
Impuesto Predial	0,36																																																																																																																										
Cuerpo de Bomberos Quito	0,22																																																																																																																										
	11	PROMOTORA CHUROLOMA S.A.	3729376 3729439 3729440 3729442 3729443 3729445 3729462 3729463 3729464 3729467 3729441	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0095-R 29-07-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, de los predios Nos. 3729376, 3729439, 3729440, 3729442, 3729443, 3729445, 3729462, 3729463, 3729464, 3729467 y 3729441, a nombre de PROMOTORA CHUROLOMA S.A., considerando la actualización catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2022 al 2024, de los predios Nos. 3729376, 3729439, 3729440, 3729442, 3729443, 3729445, 3729462, 3729463, 3729464, 3729467 y 3729441, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de PROMOTORA CHUROLOMA S.A., considerando la actualización catastral, de acuerdo a los siguientes avalúos que registran los predios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">3729376</td> <td>2024</td> <td>\$ 97.496,56</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 87.889,18</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 89.418,33</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3729439</td> <td>2024</td> <td>\$ 67.662,97</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 62.372,15</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">3729440</td> <td>2024</td> <td>\$ 67.818,15</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 62.511,38</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 63.663,59</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">3729442</td> <td>2024</td> <td>\$ 68.353,13</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 63.003,78</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 64.164,98</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">3729443</td> <td>2024</td> <td>\$ 67.705,47</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 62.410,18</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 63.560,81</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">3729445</td> <td>2024</td> <td>\$ 68.353,13</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 63.003,78</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 64.164,98</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">3729462</td> <td>2024</td> <td>\$ 77.475,80</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 71.356,58</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 72.663,60</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">3729463</td> <td>2024</td> <td>\$ 77.170,48</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 71.079,26</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 72.381,71</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">3729464</td> <td>2024</td> <td>\$ 77.527,39</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 71.404,04</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 72.711,92</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">3729467</td> <td>2024</td> <td>\$ 77.801,86</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 71.652,34</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 72.964,18</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">3729441</td> <td>2024</td> <td>\$ 68.460,96</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 63.100,48</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 64.263,15</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Avalúo	3729376	2024	\$ 97.496,56	2023	\$ 87.889,18	2022	\$ 89.418,33	3729439	2024	\$ 67.662,97	2023	\$ 62.372,15	3729440	2024	\$ 67.818,15	2023	\$ 62.511,38	2022	\$ 63.663,59	3729442	2024	\$ 68.353,13	2023	\$ 63.003,78	2022	\$ 64.164,98	3729443	2024	\$ 67.705,47	2023	\$ 62.410,18	2022	\$ 63.560,81	3729445	2024	\$ 68.353,13	2023	\$ 63.003,78	2022	\$ 64.164,98	3729462	2024	\$ 77.475,80	2023	\$ 71.356,58	2022	\$ 72.663,60	3729463	2024	\$ 77.170,48	2023	\$ 71.079,26	2022	\$ 72.381,71	3729464	2024	\$ 77.527,39	2023	\$ 71.404,04	2022	\$ 72.711,92	3729467	2024	\$ 77.801,86	2023	\$ 71.652,34	2022	\$ 72.964,18	3729441	2024	\$ 68.460,96	2023	\$ 63.100,48	2022	\$ 64.263,15																																								
Predio	Año	Avalúo																																																																																																																									
3729376	2024	\$ 97.496,56																																																																																																																									
	2023	\$ 87.889,18																																																																																																																									
	2022	\$ 89.418,33																																																																																																																									
3729439	2024	\$ 67.662,97																																																																																																																									
	2023	\$ 62.372,15																																																																																																																									
3729440	2024	\$ 67.818,15																																																																																																																									
	2023	\$ 62.511,38																																																																																																																									
	2022	\$ 63.663,59																																																																																																																									
3729442	2024	\$ 68.353,13																																																																																																																									
	2023	\$ 63.003,78																																																																																																																									
	2022	\$ 64.164,98																																																																																																																									
3729443	2024	\$ 67.705,47																																																																																																																									
	2023	\$ 62.410,18																																																																																																																									
	2022	\$ 63.560,81																																																																																																																									
3729445	2024	\$ 68.353,13																																																																																																																									
	2023	\$ 63.003,78																																																																																																																									
	2022	\$ 64.164,98																																																																																																																									
3729462	2024	\$ 77.475,80																																																																																																																									
	2023	\$ 71.356,58																																																																																																																									
	2022	\$ 72.663,60																																																																																																																									
3729463	2024	\$ 77.170,48																																																																																																																									
	2023	\$ 71.079,26																																																																																																																									
	2022	\$ 72.381,71																																																																																																																									
3729464	2024	\$ 77.527,39																																																																																																																									
	2023	\$ 71.404,04																																																																																																																									
	2022	\$ 72.711,92																																																																																																																									
3729467	2024	\$ 77.801,86																																																																																																																									
	2023	\$ 71.652,34																																																																																																																									
	2022	\$ 72.964,18																																																																																																																									
3729441	2024	\$ 68.460,96																																																																																																																									
	2023	\$ 63.100,48																																																																																																																									
	2022	\$ 64.263,15																																																																																																																									

	BENALCAZAR MORALES JEANINE DE LOS ANGELES	3729370 3729513		<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios Nos. <b>3729370 y 3729513</b>, a nombre de BENALCAZAR MORALES JEANINE DE LOS ANGELES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios Nos. <b>3729370 y 3729513</b>, a nombre de PROMOTORA CHUROLOMA S.A.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de BENALCAZAR MORALES JEANINE DE LOS ANGELES.</p>																																																
12	SEVILLANO VASQUEZ CARLOS PATRICIO Y OTROS (22,50% en derechos y acciones)	90439	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0030-O 30-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio No. <b>90439</b>, a nombre de SEVILLANO VASQUEZ CARLOS PATRICIO Y OTROS (22,50% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio No. <b>90439</b>, a nombre de VASQUEZ CASTRO ROSA ELVIRA (22,50% DDyAA); y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de SEVILLANO VASQUEZ CARLOS PATRICIO Y OTROS (22,50% DDyAA).</p>																																																
13	MOPOSITA MALATAXI JAIME EDISON Y OTROS (50,25% en derechos y acciones)  NAVARRETE JOSE ARTURO (14,45% en derechos y acciones)  PONCE INGA JORGE ANIBAL (35,30% en derechos y acciones)	313740	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0748-R 29-07-2024  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0736-R 23-07-2024	<p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio No. <b>313740</b>, a nombre de MOPOSITA MALATAXI JAIME EDISON Y OTROS, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*<b>Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio No. <b>313740</b>, a nombre de MOPOSITA MALATAXI JAIME EDISON Y OTROS (50,25% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: MOPOSITA MALATAXI JAIME EDISON Y OTROS (50,25% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td rowspan="3">313740</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>73,55</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,78</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>33,98</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Emitir</b> las obligaciones tributarias a nombre de NAVARRETE JOSE ARTURO (14,45% DDyAA), tomando en cuenta la exoneración del 50% al impuesto predial y tasa de seguridad ciudadana por acceder al beneficio de adulto mayor; y, a nombre de PONCE INGA JORGE ANIBAL (35,30% DDyAA), por el año 2024, del predio No. <b>313740</b>, considerando la actualización de la ficha de copropiedad respecto del referido predio; que corresponden a las diferencias entre los valores pagados mediante órdenes de pago Nos. 41444533 y 41641226, respectivamente; y el valor real, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: NAVARRETE JOSE ARTURO (14,45% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td rowspan="3">313740</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>4,61</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>5,24</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: PONCE INGA JORGE ANIBAL (35,30% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td rowspan="3">313740</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>27,92</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,55</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>12,80</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio No. <b>313740</b>, a nombre de MOPOSITA MALATAXI JAIME EDISON Y OTROS; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predio, concepto, a nombre de MOPOSITA MALATAXI JAIME EDISON Y OTROS (50,25% DDyAA), por un valor de USD 93,20; NAVARRETE JOSE ARTURO (14,45% DDyAA), por un valor de USD 14,37; y, PONCE INGA JORGE ANIBAL (35,30% DDyAA), por un valor de USD 35,12.</p>	Contribuyente: MOPOSITA MALATAXI JAIME EDISON Y OTROS (50,25% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2024	313740	Impuesto Predial	73,55	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,78	Cuerpo de Bomberos Quito	33,98	Contribuyente: NAVARRETE JOSE ARTURO (14,45% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2024	313740	Impuesto Predial	4,61	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,52	Cuerpo de Bomberos Quito	5,24	Contribuyente: PONCE INGA JORGE ANIBAL (35,30% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2024	313740	Impuesto Predial	27,92	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,55	Cuerpo de Bomberos Quito	12,80
Contribuyente: MOPOSITA MALATAXI JAIME EDISON Y OTROS (50,25% DDyAA)																																																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																	
2024	313740	Impuesto Predial	73,55																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,78																																																	
		Cuerpo de Bomberos Quito	33,98																																																	
Contribuyente: NAVARRETE JOSE ARTURO (14,45% DDyAA)																																																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																	
2024	313740	Impuesto Predial	4,61																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,52																																																	
		Cuerpo de Bomberos Quito	5,24																																																	
Contribuyente: PONCE INGA JORGE ANIBAL (35,30% DDyAA)																																																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																	
2024	313740	Impuesto Predial	27,92																																																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	2,55																																																	
		Cuerpo de Bomberos Quito	12,80																																																	
14	COELLO SANCHEZ EDWIN RAUL	3674254	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0182-R 15-10-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio No. <b>3674254</b>, a nombre de COELLO SANCHEZ EDWIN RAUL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio No. <b>3674254</b>; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predio, concepto, a nombre de COELLO SANCHEZ EDWIN RAUL, por un valor de USD 4,38.</p>																																																
15	PROAÑO GUEVARA ANDRES ESTEBAN	3614551 3614552 3614562 3614632	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0426-R 30-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2019, de los predios Nos. <b>3614551, 3614552, 3614562 y 3614632</b>, a nombre de PROAÑO GUEVARA ANDRES ESTEBAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2019, de los predios Nos. <b>3614551, 3614552, 3614562 y 3614632</b>, a nombre de LOTERCONS S.A.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de PROAÑO GUEVARA ANDRES ESTEBAN.</p>																																																

	LOTERCONS S.A.	3614445 3614397 3614405 3614422	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2020, de los predios Nos. <b>3614445, 3614397, 3614405 y 3614422</b>, a nombre de LOTERCONS S.A., considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2020, de los predios Nos. <b>3614445, 3614405 y 3614422</b>, a nombre de LOTERCONS S.A.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de CHACON SANCHEZ BLASCO GERMAN.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 y 2022, de los predios Nos. <b>3692033, 3692070, 3692087 y 3692092</b>, a nombre de ACURIO SAMBONINO LUIS MARCELO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios Nos. <b>3692033, 3692070, 3692087 y 3692092</b>, a nombre de LOTERCONS S.A., considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Emittir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios Nos. <b>3692033, 3692070, 3692087 y 3692092</b>, a nombre de ACURIO SAMBONINO LUIS MARCELO, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: ACURIO SAMBONINO LUIS MARCELO</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8">2023</td> <td rowspan="4">3692033</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>40,61</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>20,27</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>18,82</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>1,49</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">3692070</td> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,69</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>2,74</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>1,27</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>3,07</td> </tr> <tr> <td rowspan="8">2024</td> <td rowspan="4">3692087</td> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>1,42</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>44,08</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>25,93</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>20,28</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">3692092</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>1,65</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,76</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>3,03</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>1,40</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">3692035</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>3,40</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>1,56</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, de los predios Nos. <b>3692033, 3692070, 3692087 y 3692092</b>, a nombre de LOTERCONS S.A.; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de ACURIO SAMBONINO LUIS MARCELO.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 y 2022, de los predios Nos. <b>3692035, 3692071, 3692088 y 3692091</b>, a nombre de ARROYO GALLEGOS ALEJANDRO ARTURO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios Nos. <b>3692035, 3692071, 3692088 y 3692091</b>, a nombre de LOTERCONS S.A., considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Emittir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios Nos. <b>3692035, 3692071, 3692088 y 3692091</b>, a nombre de ARROYO GALLEGOS ALEJANDRO ARTURO, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: ARROYO GALLEGOS ALEJANDRO ARTURO</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8">2023</td> <td rowspan="4">3692035</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>40,13</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>20,27</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>20,03</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>1,16</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">3692071</td> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,58</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>2,15</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>1,07</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>2,98</td> </tr> <tr> <td rowspan="8">2024</td> <td rowspan="4">3692088</td> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>1,49</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>42,98</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>25,93</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>21,36</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">3692091</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>1,28</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>0,64</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>2,36</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>1,17</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">3692035</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>3,28</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>1,63</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: ACURIO SAMBONINO LUIS MARCELO				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2023	3692033	Impuesto Predial	40,61	Tasa de Seguridad Ciudadana	20,27	Cuerpo de Bomberos Quito	18,82	Impuesto Predial	1,49	3692070	Cuerpo de Bomberos Quito	0,69	Impuesto Predial	2,74	Cuerpo de Bomberos Quito	1,27	Impuesto Predial	3,07	2024	3692087	Cuerpo de Bomberos Quito	1,42	Impuesto Predial	44,08	Tasa de Seguridad Ciudadana	25,93	Cuerpo de Bomberos Quito	20,28	3692092	Impuesto Predial	1,65	Cuerpo de Bomberos Quito	0,76	Impuesto Predial	3,03	Cuerpo de Bomberos Quito	1,40	3692035	Impuesto Predial	3,40	Cuerpo de Bomberos Quito	1,56	Contribuyente: ARROYO GALLEGOS ALEJANDRO ARTURO				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2023	3692035	Impuesto Predial	40,13	Tasa de Seguridad Ciudadana	20,27	Cuerpo de Bomberos Quito	20,03	Impuesto Predial	1,16	3692071	Cuerpo de Bomberos Quito	0,58	Impuesto Predial	2,15	Cuerpo de Bomberos Quito	1,07	Impuesto Predial	2,98	2024	3692088	Cuerpo de Bomberos Quito	1,49	Impuesto Predial	42,98	Tasa de Seguridad Ciudadana	25,93	Cuerpo de Bomberos Quito	21,36	3692091	Impuesto Predial	1,28	Cuerpo de Bomberos Quito	0,64	Impuesto Predial	2,36	Cuerpo de Bomberos Quito	1,17	3692035	Impuesto Predial	3,28	Cuerpo de Bomberos Quito	1,63
Contribuyente: ACURIO SAMBONINO LUIS MARCELO																																																																																																									
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																																						
2023	3692033	Impuesto Predial	40,61																																																																																																						
		Tasa de Seguridad Ciudadana	20,27																																																																																																						
		Cuerpo de Bomberos Quito	18,82																																																																																																						
		Impuesto Predial	1,49																																																																																																						
	3692070	Cuerpo de Bomberos Quito	0,69																																																																																																						
		Impuesto Predial	2,74																																																																																																						
		Cuerpo de Bomberos Quito	1,27																																																																																																						
		Impuesto Predial	3,07																																																																																																						
2024	3692087	Cuerpo de Bomberos Quito	1,42																																																																																																						
		Impuesto Predial	44,08																																																																																																						
		Tasa de Seguridad Ciudadana	25,93																																																																																																						
		Cuerpo de Bomberos Quito	20,28																																																																																																						
	3692092	Impuesto Predial	1,65																																																																																																						
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,76																																																																																																						
		Impuesto Predial	3,03																																																																																																						
		Cuerpo de Bomberos Quito	1,40																																																																																																						
3692035	Impuesto Predial	3,40																																																																																																							
	Cuerpo de Bomberos Quito	1,56																																																																																																							
	Contribuyente: ARROYO GALLEGOS ALEJANDRO ARTURO																																																																																																								
	Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																																					
2023	3692035	Impuesto Predial	40,13																																																																																																						
		Tasa de Seguridad Ciudadana	20,27																																																																																																						
		Cuerpo de Bomberos Quito	20,03																																																																																																						
		Impuesto Predial	1,16																																																																																																						
	3692071	Cuerpo de Bomberos Quito	0,58																																																																																																						
		Impuesto Predial	2,15																																																																																																						
		Cuerpo de Bomberos Quito	1,07																																																																																																						
		Impuesto Predial	2,98																																																																																																						
2024	3692088	Cuerpo de Bomberos Quito	1,49																																																																																																						
		Impuesto Predial	42,98																																																																																																						
		Tasa de Seguridad Ciudadana	25,93																																																																																																						
		Cuerpo de Bomberos Quito	21,36																																																																																																						
	3692091	Impuesto Predial	1,28																																																																																																						
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,64																																																																																																						
		Impuesto Predial	2,36																																																																																																						
		Cuerpo de Bomberos Quito	1,17																																																																																																						
3692035	Impuesto Predial	3,28																																																																																																							
	Cuerpo de Bomberos Quito	1,63																																																																																																							

			<p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2021 al 2024, de los predios Nos. <b>3692035, 3692071, 3692088 y 3692091</b>, a nombre de LOTERCONS S.A.; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de ARROYO GALLEGOS ALEJANDRO ARTURO.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, de los predios Nos. <b>3614576, 3614581, 3614582, 3614557</b>, a nombre de BERTINI CHIRIBOGA DORA PAULINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2021, de los predios Nos. <b>3614576, 3614581, 3614582 y 3614557</b>, a nombre de LOTERCONS S.A.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de BERTINI CHIRIBOGA DORA PAULINA.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, de los predios Nos. <b>3692063, 3692039 y 3692078</b>; y, del año 2022, del predio No. <b>3692063</b>, a nombre de ANDRADE GOMEZ EMILIO JOSE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio No. <b>3692063</b>, a nombre de LOTERCONS S.A., considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Emitar</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio No. <b>3692063</b>, a nombre de ANDRADE GOMEZ EMILIO JOSE, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: ANDRADE GOMEZ EMILIO JOSE</th> </tr> <tr> <th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2023</td><td rowspan="4">3692063</td><td>Impuesto Predial</td><td>1,58</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>0,73</td></tr> <tr> <td rowspan="2">2024</td><td>Impuesto Predial</td><td>1,75</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>0,80</td></tr> </tbody> </table> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2021, de los predios Nos. <b>3692063, 3692039 y 3692078</b>; y, de los años 2022 al 2024, del predio No. <b>3692063</b>, a nombre de LOTERCONS S.A.; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de ANDRADE GOMEZ EMILIO JOSE.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, de los predios Nos. <b>3692049, 3692115, 3692118 y 3692127</b>, a nombre de ENRIQUEZ LUNA GALO RAMIRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2021, de los predios Nos. <b>3692049, 3692115, 3692118 y 3692127</b>, a nombre de LOTERCONS S.A.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de ENRIQUEZ LUNA GALO RAMIRO.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2019, de los predios Nos. <b>3614396, 3614412, 3614432 y 3614451</b>, a nombre de GIL YANEZ SILVIA MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2019, de los predios Nos. <b>3614396, 3614412, 3614432 y 3614451</b>, a nombre de LOTERCONS S.A.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de GIL YANEZ SILVIA MARIA.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2019, de los predios Nos. <b>3614602, 3614619, 3614620 y 3614629</b>, a nombre de HIDALGO BAUTISTA ANDRES FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2019, de los predios Nos. <b>3614602, 3614619, 3614620 y 3614629</b>, a nombre de LOTERCONS S.A.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de HIDALGO BAUTISTA ANDRES FERNANDO.</p>	Contribuyente: ANDRADE GOMEZ EMILIO JOSE				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2023	3692063	Impuesto Predial	1,58	Cuerpo de Bomberos Quito	0,73	2024	Impuesto Predial	1,75	Cuerpo de Bomberos Quito	0,80
Contribuyente: ANDRADE GOMEZ EMILIO JOSE																						
Año	Predio	Concepto	Valor \$																			
2023	3692063	Impuesto Predial	1,58																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,73																			
2024		Impuesto Predial	1,75																			
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,80																			

	BARAHONA CAJAS LAURA LORENA	3692034 3692065 3692081 3692082	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2020, de los predios Nos. 3692034, 3692065, 3692081 y 3692082, a nombre de BARAHONA CAJAS LAURA LORENA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2020, de los predios Nos. 3692034, 3692065, 3692081 y 3692082, a nombre de LOTERCONS S.A.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de BARAHONA CAJAS LAURA LORENA.</p>										
	GONZALEZ DAVILA MARIA ANTONIETA	3692062 3692077 3692099	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2020, de los predios Nos. 3692062 y 3692099, a nombre de GONZALEZ DAVILA MARIA ANTONIETA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2020, de los predios Nos. 3692062, 3692077 y 3692099, a nombre de LOTERCONS S.A.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de GONZALEZ DAVILA MARIA ANTONIETA.</p>										
	VILLAGOMEZ VASQUEZ PAOLA ANTONELLA	3692030 3692068 3692085 3692094	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2020, de los predios Nos. 3692030, 3692068, 3692085 y 3692094, a nombre de VILLAGOMEZ VASQUEZ PAOLA ANTONELLA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2020, de los predios Nos. 3692030, 3692068, 3692085 y 3692094, a nombre de LOTERCONS S.A.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de VILLAGOMEZ VASQUEZ PAOLA ANTONELLA.</p>										
	CAMACHO ARREGUI MAURICIO	3692047 3692061 3692076 3692098	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, de los predios Nos. 3692047, 3692061, 3692076 y 3692098, a nombre de CAMACHO ARREGUI MAURICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2021, de los predios Nos. 3692047, 3692061, 3692076 y 3692098, a nombre de LOTERCONS S.A.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de CAMACHO ARREGUI MAURICIO.</p>										
	VALLEJO MOSCOSO ANDRES LEONARDO	3692032 3692072 3692089 3692090	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, de los predios Nos. 3692032, 3692072, 3692089 y 3692090, a nombre de VALLEJO MOSCOSO ANDRES LEONARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2021, de los predios Nos. 3692032, 3692072, 3692089 y 3692090, a nombre de LOTERCONS S.A.; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de VALLEJO MOSCOSO ANDRES LEONARDO.</p>										
16	TIPANTA PASMAP DANNY MAURICIO Y OTROS	3769158 3769163 3769164	<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, en el que se haga constar en el sistema CERVUS que gestiona el Impuesto predial y adicionales, la condición de Asentamiento Humano y de Hecho sobre los predios Nos. 3769158, 3769163 y 3769164, a nombre de TIPANTA PASMAP DANNY MAURICIO Y OTROS, a partir del año 2024, considerando lo señalado en la Ordenanza Metropolitana No. 066-2023, compilada en el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la emisión de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para el año 2024, de los predios Nos. 3769158, 3769163 y 3769164, a nombre de TIPANTA PASMAP DANNY MAURICIO Y OTROS, considerando la actualización catastral, y de acuerdo al siguiente avalúo que registran los predios:</p> <table border="1" data-bbox="897 1769 1183 1859"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Predio</th><th>Avalúo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2024</td><td>3769158</td><td>\$23.406,63</td></tr> <tr> <td>3769163</td><td>\$21.053,37</td></tr> <tr> <td>3769164</td><td>\$59.408,71</td></tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA:</b> Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité pro Mejoras del barrio "Vista Hermosa-Victoria Baja" aprobado con Ordenanza Metropolitana No. 264 sancionada el 15 de noviembre de 2018.</p>	Año	Predio	Avalúo	2024	3769158	\$23.406,63	3769163	\$21.053,37	3769164	\$59.408,71
Año	Predio	Avalúo											
2024	3769158	\$23.406,63											
	3769163	\$21.053,37											
	3769164	\$59.408,71											

	<p>TONATO TIPANTUÑA GALO LEONARDO Y OTROS</p> <p>COLLAGUAZO COLLAGUAZO DANIEL Y OTROS</p> <p>GUZMAN FONTE SEGUNDO MIGUEL Y OTROS</p>	<p>3768812</p> <p>3767150 3767148 3767156 3767155 3767165 3767167</p> <p>3731397 3731396 3731400 3731416 3731418 3731421 3731422 3731423 3731424 3731425 3731426 3731427 3731401 3731415 3731417</p>	<p><b>*Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, en el que se haga constar en el sistema CERVUS que gestiona el Impuesto predial y adicionales, la condición de Asentamiento Humano y de Hecho sobre el predio No. <b>3768812</b>, a nombre de TONATO TIPANTUÑA GALO LEONARDO Y OTROS, a partir del año 2024, considerando lo señalado en la Ordenanza Metropolitana No. 066-2023, compilada en el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la emisión de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para el año 2024, del predio No. <b>3768812</b>, a nombre de TONATO TIPANTUÑA GALO LEONARDO Y OTROS, considerando la actualización catastral, y de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>3768812</td> <td>\$65.457,84</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA:</b> Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité del barrio "El Carmen Alto" aprobado con Ordenanza Metropolitana No. 017 sancionada el 09 de mayo de 2019.</p> <p><b>*Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, en el que se haga constar en el sistema CERVUS que gestiona el Impuesto predial y adicionales, la condición de Asentamiento Humano y de Hecho sobre los predios Nos. <b>3767150, 3767148, 3767156, 3767155, 3767165 y 3767167</b>, a nombre de COLLAGUAZO COLLAGUAZO DANIEL Y OTROS, a partir del año 2024, considerando lo señalado en la Ordenanza Metropolitana No. 066-2023, compilada en el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la emisión de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para el año 2024, de los predios Nos. <b>3767150, 3767148, 3767156, 3767155, 3767165 y 3767167</b>, a nombre de COLLAGUAZO COLLAGUAZO DANIEL Y OTROS, considerando la actualización catastral, y de acuerdo al siguiente avalúo que registran los predios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">2024</td> <td>3767150</td> <td>\$19.068,59</td> </tr> <tr> <td>3767148</td> <td>\$20.788,29</td> </tr> <tr> <td>3767156</td> <td>\$31.022,74</td> </tr> <tr> <td>3767155</td> <td>\$167.776,59</td> </tr> <tr> <td>3767165</td> <td>\$13.867,83</td> </tr> <tr> <td>3767167</td> <td>\$9.738,49</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA:</b> Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado barrio "Punto la Capilla" aprobado con Ordenanza Metropolitana No. 124-2021-AHC sancionada el 31 de marzo de 2021.</p> <p><b>*Recalcular</b>, las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, en el que se haga constar en el sistema CERVUS que gestiona el Impuesto predial y adicionales, la condición de Asentamiento Humano y de Hecho sobre los predios Nos. <b>3731397, 3731396, 3731400, 3731416, 3731418, 3731421, 3731422, 3731423, 3731424, 3731425, 3731426, 3731427, 3731401, 3731415 y 3731417</b>, a nombre de GUZMAN FONTE SEGUNDO MIGUEL Y OTROS, a partir del año 2024, considerando lo señalado en la Ordenanza Metropolitana No. 066-2023, compilada en el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p><b>NOTA:</b> Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Juan de la Armenia" II Etapa aprobado con Ordenanza Metropolitana No. 247 sancionada el 11 de octubre de 2018.</p>	Año	Predio	Avalúo	2024	3768812	\$65.457,84	Año	Predio	Avalúo	2024	3767150	\$19.068,59	3767148	\$20.788,29	3767156	\$31.022,74	3767155	\$167.776,59	3767165	\$13.867,83	3767167	\$9.738,49
Año	Predio	Avalúo																							
2024	3768812	\$65.457,84																							
Año	Predio	Avalúo																							
2024	3767150	\$19.068,59																							
	3767148	\$20.788,29																							
	3767156	\$31.022,74																							
	3767155	\$167.776,59																							
	3767165	\$13.867,83																							
	3767167	\$9.738,49																							

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a la: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.



6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0342-R	CHICAIZA TOAPANTA CARLOS EMILIANO	Av. Cóndor Nan y Av. Quitumbe Ñan <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal QUITUMBE)</b>	icpj-brendy@live.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1277-R	AGUILAR MONTALVO JOSE PAUL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	vr316@hotmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0403-R	ROBALINO LUIS ANIBAL	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	luisanibalrobalino@yahoo.es
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0136-R	HUARACA QUINZO NELSON GUILLERMO  ARIAS VILLARREAL RODOLFO DEL CAMPO  BUSTILLOS VELEZ CARMEN MARGARITA  CASTILLO BEDOYA NICOLAS MOISES  CASTILLO ORTIZ ANGEL OLIMPO  CASTILLO ORTIZ CRISTIAN PABLO  CASTILLO ORTIZ ROGER APOLLO  CUEVA YANEZ SEGUNDO ALFREDO  ENCARNACION ARMIJOS NELTO MILTON  GALARZA JUAN OCTAVIO  HERRERA CASTILLO CINTHIA EDITH  HERRERA CASTILLO PAULINA VERONICA  HUARACA QUINZO LUIS MANUEL  LEMA BALLESTEROS SANTIAGO DAVID	Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari. <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	nelsonhuaraca232@gmail.com  carolmod@hotmail.com  agoingenieros@outlook.com  lennincastillo_egas@yahoo.es  abogados.salazar@hotmail.com  mega_donut@hotmail.com  mvm_abogado@hotmail.com  luishuaraca547@gmail.com  santiagolemadavid@gmail.com

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		ORTIZ MARTINEZ DIGNA MARIA  SALAZAR VILLACIS LEONARDO REMIGIO  SANCHEZ ORTIZ WILSON GERARDO  VASQUEZ VILLEGAS GAVINO APOLINAR  VELASTEGUI TAMAYO FABIOLA ELENA  VIDAL YAGUANA PEDRO VICTOR		carmen_ept@hotmail.com  javier10792@hotmail.com  vasquezvillegasgavino@gmail.com
5	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZD- 2023-0386-R	PASQUEL RODRIGUEZ MARIA ALEXANDRA	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia</b> )	alexpasquelfakis@hotmail.com
6	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2024- 0091-R	ORTIZ TOLEDO RICARDO  TOAPANTA LLUMIQUINGA CARLOS FIDEL  PACHECO ORQUERA JAIME OSWALDO  PACHECO ORQUERA ORLANDO PATRICIO  CHANCUSIG IZA MARIA ENRIQUETA  CHANCUSIG VILCA SEGUNDO FRANCISCO	Venezuela N3-86 y Espejo ( <b>Dirección Metropolitana de Catastro</b> )	karlitos-76@hotmail.com  frank.edu2083@gmail.com
7	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEA- 2024-0269-R	CAMPOVERDE RAMOS OSCAR SAUL	Av. Alonso de Angulo y Cap. Cesar A. Chiriboga ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro</b> )	pedrosuntaxi502@hotmail.com
8	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZVCH- 2024-0747-R	YUQUILEMA ATUPAÑA JOSE	avenida llaló (Hacienda San José) ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos</b> )	elohimjorge@gmail.com
9	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2024-0446-R	GUERRA MOLINA CAROLINA NATALY	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia</b> )	carosata@hotmail.com
10	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2024-0701-R	VALLES LOPEZ ANA LUCIA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín ( <b>Unidad de Catastro Administración Tumbaco</b> )	lucia_gatava82@hotmail.com
11	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2024- 0095-R;  GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2024-0584-R	PROMOTORA CHUROLOMA S.A.  BENALCAZAR MORALES JEANINE DE LOS ANGELES	Venezuela N3-86 y Espejo ( <b>Dirección Metropolitana de Catastro</b> )  Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín ( <b>Unidad de Catastro Administración Tumbaco</b> )	jrodriguez@promonsa.com  jeaninebenalcazar@hotmail.com
12	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEA- 2024-0030-O	SEVILLANO VASQUEZ CARLOS PATRICIO	Av. Alonso de Angulo y Cap. Cesar A. Chiriboga ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro</b> )	maria_augusta_mora@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0748-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0736-R	BARRAGAN QUINCHA ZOILA PIEDAD  NAVARRETE JOSE ARTURO	avenida Ilaló (Hacienda San José) <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	jaimepint61@hotmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0182-R	COELLO SANCHEZ EDWIN RAUL	Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari. <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	comitearbolito2@outlook.com evelyncoello70@gmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0426-R	LOTERCONS S.A.	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	jefeventas@bmv.com.ec
16	RESOLUCIÓN Nro. 012-AHHYC-2024	TIPANTA PASMAY DANNY MAURICIO  TONATO TIPANTUÑA GALO LEONARDO  COLLAGUAZO COLLAGUAZO DANIEL  GUZMAN FONTE SEGUNDO MIGUEL	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	dannytipanta220588@hotmail.com  leonardo.tonato@yahoo.com  danielcollaguazo202@gmail.com  ecuaparquet-20@hotmail.com

Expediente digital contenido en 108 páginas.

Dado en Quito D.M. a la fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FIRMA	
Elaborado por:	
Revisado por:	
Revisado por:	



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.